



OFICIO ORD. N° 729.-

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 08 de abril del 2017 – N° AL007T0000861.

MAT.: Responde parcialmente solicitud de información pública.

SANTIAGO, 28 ABR 2017

A : SR. CARLOS RODRIGUEZ CARRASCO

DE : SR. PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 08 de abril del 2017, se ha recibido la solicitud de información pública N°AL007T0000861, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

"Solicito me informen con respecto a lo siguiente:

Código: 12-37-9143-04, de fechas 16/11/2015 al 30/11/2015, dictado por el OTEC E-SISTE CAPACITACION LIMITADA, EN EL AÑO 2015, y que registra 3145 participantes de distintas Empresas.

El detalle de los participantes con su Rut, fecha y horario efectivo que recibieron la capacitación es decir, en que fecha y horario utilizaron en forma presencial dicho curso.

El detalle en que consistió la inversión privada por el monto de \$83.066.400.-

Los datos del o los profesionales que dictaron la capacitación.

La dirección del lugar físico donde dictaron las horas presenciales del curso."

Respuesta:

Cabe señalar que el curso 1237914304 no es un curso presencial, por lo tanto no es posible entregar los requerimientos de **"Los datos del o los profesionales que dictaron la capacitación"**. No obstante sírvase encontrar la información de las acciones que corresponden a ese código para las fechas solicitadas, según el siguiente anexo:

✓ Anexo N°1 Acciones Código 12-37-9143-04

Por último, este Servicio Nacional deniega la entrega del RUT de los participantes, atendido que dicha información dice relación con derechos de carácter personal, cuya entrega nos impide efectuar la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, cuyo artículo 2 letra f) establece que **son Datos de carácter personal o datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables"**. Lo anterior, en relación con lo dispuesto en la misma Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y Transparencia, cuyo artículo 21 establece que **"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes"**: 2. "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".





Efectivamente, el RUT de los participantes constituye un dato personal que no podemos entregarle.

Conforme lo establece el artículo 11, 16 y 21 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,



PEDRO GOIC BOROJEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


XRO/JdelaF/gpn/jmm
Distribución:

- Sr. Carlos Rodríguez Carrasco, 
- Oficina de Partes.
- Archivo.

